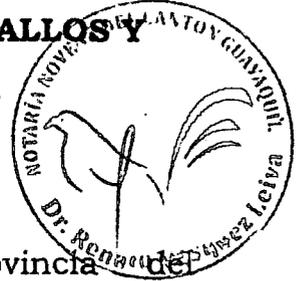


1. **No. ESCRITURA 2017-09-01-009-P00048**
2. **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**
3. **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SHRIMPOCEAN S.A.**
4. **OTORGAN: MARGARITA KARINA RHOR CEVALLOS Y**
5. **JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA**

6. **CUANTÍA: U.S.D. \$ 800,00**

7. **DI: 3 COPIAS**



8. En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
9. Guayas, República del Ecuador, hoy, nueve de enero del año
10. dos mil diecisiete, ante mi **DOCTOR RICARDO RENATO**
11. **VÁSQUEZ LEIVA**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil
12. comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
13. la celebración de la presente escritura: los señores
14. **MARGARITA KARINA RHOR CEVALLOS**, de nacionalidad
15. ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Doctora en
16. Jurisprudencia, domiciliada en el cantón Esmeraldas, de
17. tránsito por esta ciudad y **JULIA DORALIZA ABAD**
18. **VINTIMILLA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19. divorciada, de ocupación quehacer doméstico, domiciliada en
20. el cantón Guayaquil, por sus propios y personales derechos.
21. Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de
22. conocer doy fe al haberme presentado su cédula de identidad
23. (ciudadanía), certificado de votación original, cuyas copias
24. fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a esta
25. escritura como documentos habilitantes y autorizándome de
26. conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley



Nº TRAMITE: 71754-0041-17 04/10/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura





Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, a la
2 obtención de su información en el Sistema Nacional de
3 Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
4 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con
5 esta Notaría, documentos generados que se agregarán como
6 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el notario
7 de los efectos y resultados esta escritura, así como
8 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
9 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
10 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
11 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
12 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
13 su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
14 Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
15 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
16 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
17 escritura los señores **MARGARITA KARINA RHOR**
18 **CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19 casada, de profesión Doctora en Jurisprudencia domiciliada
20 en el cantón Esmeraldas, de tránsito por esta ciudad y **JULIA**
21 **DORALIZA ABAD VINTIMILLA**, de nacionalidad ecuatoriana,
22 de estado civil divorciada, de ocupación quehacer doméstico,
23 domiciliada en el cantón Guayaquil, por sus propios y
24 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía
25 que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
26 ecuatoriana, la misma que se registrará por los presentes

1 Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de
2 Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho
3 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.-

4 **TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN**
5 **Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

6 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
7 denominará **SHRIMPOCEAN S.A.**; **ARTÍCULO SEGUNDO:**
8 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la
9 producción, comercialización, intermediación, venta,
10 compra, exportación, industrialización, siembra, cría,
11 transformación, empaque, representación y distribución
12 de: **a)** Camarones, productos piscícolas y bioacuáticos en
13 general; **b)** Larvas de camarón, Larvas o semillas de peces
14 y de productos bioacuáticos en general. **DOS.-** Se
15 dedicará a la administración, explotación y coproducción
16 de: **a)** Camaroneras; **b)** Laboratorios de Larvas y
17 Juveniles; **c)** Planteles o piscinas para la crianza y
18 desarrollo de peces y otros productos bioacuáticos.

19 **TRES.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
20 compañías anónimas y podrá participar como socio de
21 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
22 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
23 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
24 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
25 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación





1 con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El
2 plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA**
3 **AÑOS**, contados a partir de su inscripción de esta escritura
4 en el Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía
5 podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo por
6 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
7 **CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
8 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil,
9 Provincia del Guayas. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL**
10 **SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE**
11 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTÍCULO QUINTO:**
12 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de
13 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y**
15 **nominativas numeradas del cero cero uno al ochocientos,**
16 **con un valor nominal de un dólar cada una.** Por cada
17 acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado,
18 siempre que esté liberado. Un mismo título puede
19 representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de
20 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
21 numerados, al serle entregado al accionista el título o
22 certificado este suscribirá el correspondiente talonario.
23 **ARTÍCULO SEXTO.**- Los títulos y certificados de acciones se
24 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se
25 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
26 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

1 respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las
2 acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y
3 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
4 requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La
5 propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de
6 cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente
7 o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
8 transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su
9 inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que
10 se realizará con la firma del Gerente General, previa la
11 presentación y entrega de una comunicación firmada por el
12 Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-
13 **ARTÍCULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.**- La
14 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
15 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
16 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
17 líquido y percibido que se establezca en el balance anual.-
18 **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía
19 formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al
20 cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se
21 tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades
22 líquidas obtenidas por la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA:**
23 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.**-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a
25 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
26 constituye su órgano supremo; la administración de la



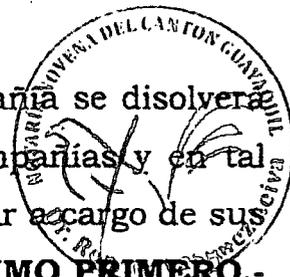
1 compañía estará a cargo del Gerente General y del
2 Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta
3 General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente
4 General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
6 días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta
7 será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
8 Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente
9 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo
10 reglamento. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** No se requerirá
11 convocatoria previa, cuando se trate de Juntas Generales
12 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este
14 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
16 lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
18 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
19 representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La
20 Junta General de Accionistas se reunirá en segunda
21 convocatoria con el número de accionistas presentes,
22 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
23 **DECIMOTERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley
24 o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
25 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos
26 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

1 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La representación legal**
2 **judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida**
3 **indistintamente por el Gerente General y por el**
4 **Presidente.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Son atribuciones
5 de la Junta General: **a.-** Designar y remover al Gerente
6 General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
7 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
8 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b.-**
9 Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán
10 un año en sus funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances
11 presentados por el administrador; **d.-** Resolver acerca de la
12 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
13 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e.-**
14 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
15 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
16 compañía; **f.-** Acordar el aumento o disminución del capital
17 suscrito de la Compañía; **g.-** Las demás contenidas en la Ley y
18 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO: DECIMOSEXTO.-** Son
19 atribuciones del Gerente General: **a.-** Ejercer individualmente
20 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía; **b.-** Administrar con poder amplio, general y
22 suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a
23 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
24 limitaciones que las señaladas por los estatutos; **c.-** Presentar
25 cuentas y balances para su aprobación a la Junta
26 General; **d.-** Convocar a Junta General; **e.-** Suscribir los



1 títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de
2 Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el
3 presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.**- Son
4 atribuciones del Presidente: a.- Ejercer individualmente la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
6 b.- Presidir las sesiones de Junta General; c.- Suscribir los
7 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General;
8 y d.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente
9 estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.**- Títulos y Votos.- Las
10 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
11 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
12 y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la
13 Compañía. Cada título puede representar una o varias
14 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
15 acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada
16 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
17 deliberaciones de la Junta General, en proporción de su
18 valor pagado. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.**- En caso de
19 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
20 acciones se observarán las disposiciones legales para
21 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
22 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
23 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
24 accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA**
25 **DISOLUCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN**
26 **JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá
2 por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal
3 caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
4 propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
5 **DECLARACION JURAMENTADA DE LOS**
6 **COMPARECIENTES.-** Los comparecientes **MARGARITA**
7 **KARINA RHOR CEVALLOS y JULIA DORALIZA ABAD**
8 **VINTIMILLA** declaran bajo la solemnidad y gravedad del
9 juramento que: **a)** El capital social de la Compañía
10 **SHRIMPOCEAN S.A.** ha sido totalmente suscrito de la
11 siguiente manera: **JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA ha**
12 **suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones,**
13 **MARGARITA KARINA RHOR CEVALLOS ha suscrito UNA**
14 **acción.** Todas las acciones suscritas son ordinarias y
15 nominativas por el valor nominal de un dólar cada una que se
16 pagarán en un veinticinco por ciento en numerario en una
17 institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano una
18 vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que
19 restará por pagar de todas y cada una de las acciones el
20 setenta y cinco por ciento de su valor nominal dentro de los
21 términos previstos por la ley; **b)** El capital social de la
22 Compañía **SHRIMPOCEAN S.A.** está correctamente integrado
23 conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley
24 de Compañías; **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE**
25 **LOS ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de la Compañía
26 **SHRIMPOCEAN S.A.** designan a **DIEGO GERMAN GUZMAN**



1 **LOAIZA** como **Gerente General** quien tiene capacidad de
2 Representación Legal de la misma y designan a **JULIA**
3 **DORALIZA ABAD VINTIMILLA** como **Presidente** quien tiene
4 capacidad de Representación Legal de la misma. **CLÁUSULA**
5 **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña
6 para que se inserte como habilitante los siguientes
7 documentos: denominación aprobada, copias de cédulas y
8 papeletas de votación de los accionistas. Agregue usted señor
9 notario las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de
10 esta escritura.-” Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
11 pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Carmen
12 Mariuxi Guerrero Vera con registro número cero nueve - uno
13 nueve nueve nueve - seis cero del Foro de Abogados. Para la
14 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
15 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
16 que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos
17 que se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en
18 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
19 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

20

21

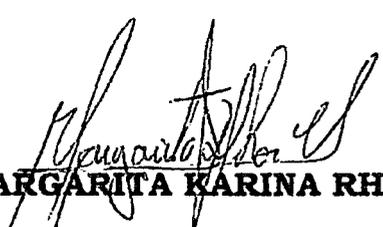
22

23

24

25

26


MARGARITA KARINA RHOR CEVALLOS

C.C. # 080159598-4

C.V. # 058 - 0189





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752688
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1203558422 GUERRERO VERA CARMEN MARIUXI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, **LE INFORMO** QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SHRIMPOCEAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

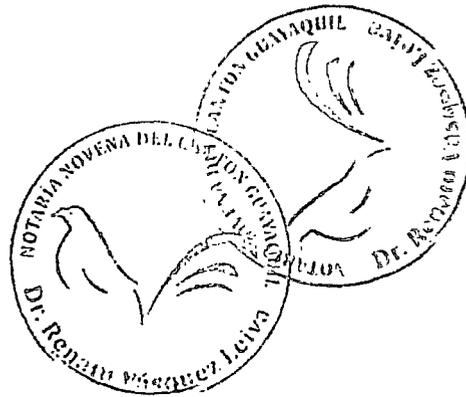
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA N° 080159598-4

OTROR
APellidos y Nombres
RHOZ CEVALLOS
MARGARITA KARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
EMERALDAS
EMERALDAS
EMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
BOSOS E
PRESIÓN CALERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR DEL JURISDICCIONARIO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
DEL JURISDICCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RHOZ VALENZUELA RENE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS CAPURINO DENY MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EMERALDAS
2014-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-18

V3333V2222

RECTOR

ASISTENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

058

058 - 0189 0801595984

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RHOZ CEVALLOS MARGARITA KARINA

EMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA EMERALDAS
EMERALDAS CANTÓN 0 ZONA
CANTÓN CARRIOGUA

Renato Vasquez Leiva
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 0801595984

Nombres del ciudadano: RHOR CEVALLOS MARGARITA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 1994

Nombres del padre: RHOR VALENZUELA RENE MARCELO

Nombres de la madre: CEVALLOS CAPURRO DENNY MARELY

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 176-002-95872



176-002-95872

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.01.09 16:44:36 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.


Ministerio de Salud Pública del Ecuador
 Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD
 Apellidos: RIVERA CEVALLOS
 Nombres: MARGARITA KARINA
 CC: 080158558-4

• Tipo de discapacidad: VISUAL
 • Porcentaje de discapacidad: 47 %
 • Grado de discapacidad: MODERADO




El Estado garantiza a todas las personas con discapacidad el acceso a los servicios de salud y a la atención integral de salud, promoviendo y facilitando su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, sin ningún tipo de discriminación.

Emitido por: CORDOZA ALEXANDRA BEGNET
 Fecha de emisión: 29/05/2015
 Fecha de caducidad: 25/09/2018

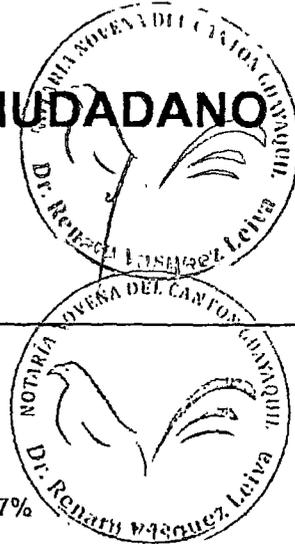




INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0801595984

Nombre: RHOR CEVALLOS MARGARITA KARINA



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD VISUAL 47%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-38f67



borrador-38f67



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Julia Abad Vintimilla

Número único de identificación: 0903772648

Nombres del ciudadano: ABAD VINTIMILLA JULIA DORALIZA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/GIRON

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ABAD HONORIO

Nombres de la madre: VINTIMILLA CARMEN

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANA MARIA REAL GONZALEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-002-95921



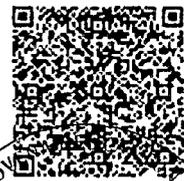
171-002-95921

Jorge Troya Fuentes

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.09 16:46:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Julia Doraliza Abad Vintimilla



JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA

C.C. # 090377264-8

[Handwritten Signature]

DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En otorgo y en mi, en virtud de ello, canore
coo...
que gajo...
De todo lo cual doy fe.

Guayaquil, **09 ENE. 2017**

DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



11

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Julia Doraliza Abad Vintimilla

JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA

C.C. # 090377264-8



Dr. Ricardo Renato Vásquez Leiva

**DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorga ante mí, en virtud de ello, confiero este *la mb* TESTIMONIO, que seña, firma, rubrico en esta fecha. De todo lo cual doy fe.

Guayaquil, 09 ENE. 2017

**DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

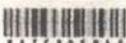
NUMERO DE REPERTORIO: 1.570
FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 13:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SHRIMPOCEAN S.A.**, de fojas 1.413 a 1.424, Registro Mercantil número 134. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.**, a favor de **JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA**, de fojas 1.460 a 1.463, Registro de Nombramientos número 375.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.**, a favor de **DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA**, de fojas 1.464 a 1.468, Registro de Nombramientos número 376.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de enero de 2017

REVISADO POR: 

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 11 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

04 OCT. 2017

Dr. Renato Vasquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0022542

Guayaquil, 9 de enero del 2017

Señor

DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA

Ciudad.-

Estimado señor:

Cúmpleme informarle que MARGARITA KARINA RHOR CEVALLOS y JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA todos ellos comparecientes a la constitución de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.**, tuvieron el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **5 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

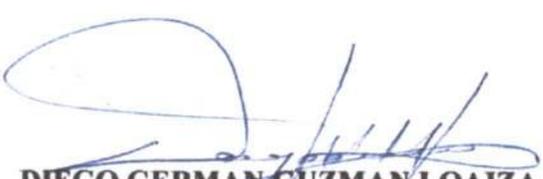
El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Ricardo Renato Vásquez Leiva, el **9 de enero del 2017**.

Atentamente,


MARGARITA KARINA RHOR CEVALLOS
C.I. 080159598-4


JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA
C.I. 090377264-8

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.** para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 09 de enero del 2017.


DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA
GERENTE GENERAL
C.I. 0702130717



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 1.570
FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 13:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SHRIMPOCEAN S.A.**, de fojas 1.413 a 1.424, Registro Mercantil número 134. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.**, a favor de **JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA**, de fojas 1.460 a 1.463, Registro de Nombramientos número 375.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.**, a favor de **DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA**, de fojas 1.464 a 1.468, Registro de Nombramientos número 376.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de enero de 2017

REVISADO POR: 

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

04 OCT. 2017

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0022535

Guayaquil, 9 de enero del 2017

Señora
JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA
Ciudad.-

Estimada señora:

Cúmpleme informarle que MARGARITA KARINA RHOR CEVALLOS y JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA todos ellos comparecientes a la constitución de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.**, tuvieron el acierto de elegirla **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **5 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimoséptimo** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Ricardo Renato Vásquez Leiva, el **9 de enero del 2017**.

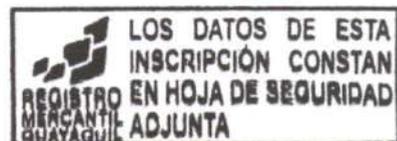
Atentamente,


MARGARITA KARINA RHOR CEVALLOS
C.I. 080159598-4


JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA
C.I. 090377264-8

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.** para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 09 de enero del 2017.


JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA
PRESIDENTE
C.I. 090377264-8



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 1.570
FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 13:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SHRIMPOCEAN S.A.**, de fojas 1.413 a 1.424, Registro Mercantil número 134. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.**, a favor de **JULIA DORALIZA ABAD VINTIMILLA**, de fojas 1.460 a 1.463, Registro de Nombramientos número 375.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SHRIMPOCEAN S.A.**, a favor de **DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA**, de fojas 1.464 a 1.468, Registro de Nombramientos número 376.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de enero de 2017

REVISADO POR: 

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en _____ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

04 OCT. 2017

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0022642